PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 007/2023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA FONATUR Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO ALFREDO ORTEGA ELIZARRARÁS, GERENTE DE APLICATIVOS DE CÓMPUTO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "MICROSOFT MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE VÉLEZ ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Con fecha 10 de febrero de 2023, **"EL FONATUR"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato abierto número 007/2023, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, mediante el cual, **"EL PROVEEDOR"** se obligaron frente a **"EL FONATUR"** a proporcionar la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA FONATUR Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA",** en lo sucesivo **"EL SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**, bajo los términos y condiciones que se consignaron en **"EL CONTRATO"**, así como en su Anexo Técnico.

I.2. La vigencia de **"EL CONTRATO"** se estableció a partir del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

I.3. **"EL FONATUR"** convino con **"EL PROVEEDOR"** que como contraprestación por el suministro de bienes y la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, pagaría la cantidad de **$452,212.61 USD (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES AMERICANOS 61/100),** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **$72,354.02 USD (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS 02/100)**, dando un monto total de **$524,566.63 USD (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS 63/100).**

I.4. El Maestro Rafael Balboa Bravo, Subdirector de Tecnología de Información solicitó, mediante oficio DG/DAF/STI/0678/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, presentado en la Gerencia de Recursos Materiales en esa misma fecha, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, la ampliación de **"EL CONTRATO"** por **un monto de $61,925.02 USD (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS 02/100)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **13.69% (TRECE PUNTO SESENTA Y NUEVE PORCIENTO)** del monto total de la contratación.

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Así como la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO",** por el periodo a partir del 01 de enero al 29 de febrero de 2024, a fin de garantizar la continuidad del objeto de **"EL CONTRATO"**.

D E C L A R A C I O N E S

II. "EL FONATUR" por conducto de su Apoderado declara que:

II.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en "Nacional Financiera", S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a "Nacional Financiera", S.A. (actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales.

II.2. La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de **"EL FONATUR"**.

II.3. La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de **"EL FONATUR"**.

II.4. La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de **"EL FONATUR"**.

II.5. El Licenciado OMAR MORALES VÁZQUEZ, en su cargo de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados, y están vigentes en sus términos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. De conformidad con lo establecido en **"EL CONTRATO"**, el Ingeniero ALFREDO ORTEGA ELIZARRARÁS, en su carácter de GERENTE DE APLICATIVOS DE CÓMPUTO, con R.F.C. [redacted] es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.

II.7. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en las CLÁUSULA SÉPTIMA de **"EL CONTRATO"** y con base en la justificación remitida por el área requirente del referido instrumento a través del oficio DG/DAF/STI/0678/2023.

II.8. **"EL FONATUR"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, por lo que la requisición original de compra en la que conste la suficiencia presupuestal será entregada por el área administradora del contrato a la Gerencia de Recursos Materiales en su carácter de área contratante, en cuanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue la liberación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.

II.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° FNF740416I93.**

II.10. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado declara que:

III.1 Que su representante para efectos de la firma del presente convenio será la Ciudadana **MARÍA GUADALUPE VÉLEZ ARREDONDO**, en su carácter de Apoderada, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante el primer testimonio de la Escritura Pública No. 100,530 de fecha 18 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México; y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración de la presente contratación; y se identifica con Credencial para votar No. [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Avenida Vasco de Quiroga No. 3200, Piso 7, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 001210.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL MONTO

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** en los siguientes términos:

Originalmente dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL FONATUR" *pagará a* ***"EL PROVEEDOR"*** *como contraprestación por el suministro de bienes y la prestación del servicio objeto de* ***"EL CONTRATO"****, pagaría la cantidad de* ***$452,212.61 USD (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES AMERICANOS 61/100),*** *más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de* ***$72,354.02 USD (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS 02/100)****, dando un monto total de* ***$524,566.63 USD (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS 63/100).***

[…]"

Debe decir:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL FONATUR" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de bienes y la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, pagaría la cantidad de **$514,137.63 USD (QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS 63/100),** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **$82,262.02 USD (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS 02/100)**, dando un monto total de **$596,399.65 USD (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS 65/100).**

[…]"

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN A LA VIGENCIA

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** en los siguientes términos:

Originalmente dice:

"SEXTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del ***01/02/2023*** *al* ***31/12/2023****."*

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Debe decir:

"SEXTA. VIGENCIA.

*El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de febrero de 2023** al **29 de febrero de 2024."***

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE FACTURAS

"EL PROVEEDOR" serán los responsables de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y **"EL FONATUR"** será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por **"LAS PARTES"** en **"EL CONTRATO"**, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

CUARTA. - MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA

"**EL PROVEEDOR**" modificarán, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**", para lo cual presentará a "**EL FONATUR**", la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada en "**EL CONTRATO**".

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "**EL FONATUR**", podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

QUINTA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

"LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas de "**EL CONTRATO**", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de **"EL CONTRATO"**, ni su Anexo Técnico.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL FONATUR"** así como **"EL PROVEEDOR"**, declaran por conducto de sus representantes estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que, lo firman y ratifican electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL FONATUR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OMAR MORALES VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

ALFREDO ORTEGA ELIZARRARÁS	GERENTE DE APLICATIVOS DE CÓMPUTO	[redacted]

POR:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.
MICROSOFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	MME910620Q85

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 007/2023, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "MICROSOFT MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V.

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: OMAR MORALES VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/12/2023 22:11

Certificado:

[redacted]

ELIMINADOS "CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE DIGITAL Y R.F.C" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

M26Ix1tORhBf0frIidzIHxkaV5lGPBtasLcd7krxFiRBM88kFjB5ue50NqLaZ+ddWGiTilKX4zZscwarK0AOTlFFXO9LP1m6BD32qdeEkuYlt/E9ZPMDIofSonY/yhRevtXk+Bp/tgX49ot+qoL5kalEWLwaSgOU
QKEz6Pr/Wr9ZahQe9PJ8Wl0HUzeT7or10HDhY3qZkVuQCUZN2lpPpbpoVUeU7Vwu3ChMNktYjldzmFPk1U2yxuo/AlAt0+J5JZCJOLNueXAQqlRApMVi140w0yDnHpar9rnIOAhgC2CjiMgFCn+W3JHFEThsrdD9
I2xWf/lvnTqw/Y6SCSkfDQ==

Firmante: ALFREDO ORTEGA ELIZARRARAS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/12/2023 22:13

Certificado:

[redacted]

ELIMINADOS "CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE DIGITAL Y R.F.C" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

kDW5daKSyeiFs8iqN3h22G50mddjrWcCxF4uq5HdBbUAXvpPaZz/CYTbPjtKamsgzeqPsjQlowKUAHKPDwFEnI+VZJzPw3jujR/tYHYSSV2LeGIilob7QnMV620hvgSssi59vJUvp0YwklK3NUgZR/eAlON5sCt1
DC2JFLJsa4s6px7K42XDoBZpgW/HyIttZYVVFT3Qy2gyLw5ciMiLvQ0I+PXtB6MjAb8Aw2oYgjpyMM1ZYs0wy3aRQJfqqYQMUEkE+ogZnVry04+63AxB9RtqEmXhJPM1BcrxYszoLNDKBWw/UgvqXhO5G3gIQqcx
q/8zvZWPUMbJtnihccy9RA==

Firmante: MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV
RFC: MME910620Q85

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/12/2023 08:35

Certificado:

[redacted]

Firma:

ELIMINADOS "CERTIFICADOS Y NÚMERO DE SERIE DIGITAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE SECRETO FISCAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

LiCvnpD4rc+m1G8Pv2B/QkD3swCov5J8iMNLLtGvhROZ2iqowQscGB5qrD3yjrZgvHTV98pPjTw+Dz2UPfJAkaEcJ2TUfS2K4UlgRqKOoaobypK5MJ1xbuOQowAJMmVaYknaV9hralcwg0Sg24SOF5VjBxhqeoCJ
j6XuWDtIBLq+IEtxzyr7vDP1edB36wh++NxSEVExI1fJkAA400qsWoPOMmILYfMnM/ffEmx/4uC2m8IxN+9AHuIjDGAXQvDakVwRquAxXqHe+hlAaooe552R6Qs3AO55hqSMRY9+1kjBqTceESAJ/7W3yL8+DGhK
0igoObeGqYe85yUjR+m22Q==